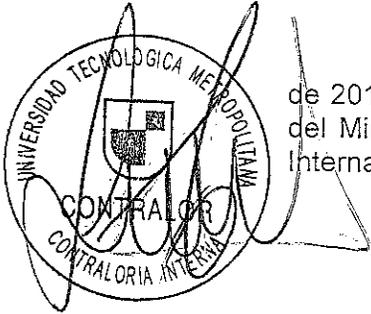


RRII-139/2016  
D.J. (273)

SANTIAGO, - 6 MAY 2016

RESOLUCION N° 01447 EXENTA



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 87 de fecha 21 de abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 14 de abril de 2016 se suscribió el Convenio Marco requerida por el académico de la Escuela de Transporte y Tránsito Sr. Álvaro Miranda Delgado, entre la Empresa CHILETIC CAPACITACIÓN LTDA.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre la **EMPRESA CHILETIC CAPACITACIÓN LTDA.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 14 de abril de 2016.

II. El texto del Acuerdo consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO Y UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

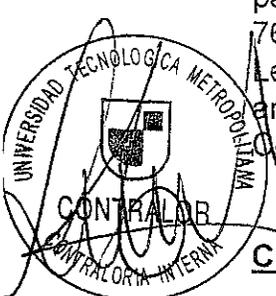
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Facultad de Ingeniería (con Anexo 1)
- Escuela de Transporte y Tránsito (con Anexo 1)

PCT/apbb



## CONVENIO MARCO

En Santiago, a 14 Abril de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y, por la otra, la empresa **CHILETIC CAPACITACION LTDA**, Rut N° 76.010.012-9, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal don **LUIS FELIPE BRAVO ERAZO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en San Antonio 378. Oficina 808. Santiago Centro, en adelante "Chile Tic", han acordado suscribir el siguiente convenio:



### CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en el fortalecimiento y desarrollo del sector del Transporte en Chile.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo y ejecución de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento del sector Transporte.

### ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

#### CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y **CHILETIC** se comprometen por el presente instrumento a desarrollar y ejecutar en conjunto, programas, proyectos y actividades que fortalezcan el desarrollo del sector Transporte por medio del intercambio de conocimiento, metodologías y proyectos en dicha área.

#### CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y profesional, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

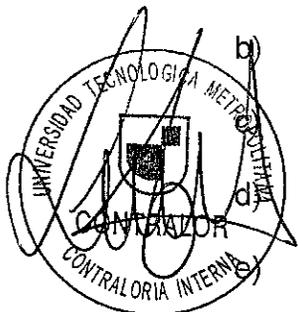
Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo del Transporte.



### CLÁUSULA TERCERA

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Desarrollo Docente;
- b) Investigación en el área del Transporte;
- c) Educación;
- d) Infraestructura;
- e) Asociatividad; y
- f) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.



### CLÁUSULA CUARTA

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de información, documentación y materiales;
- c) Organización de diplomados, seminarios, congresos, talleres, simposios y conferencias;
- d) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

### CLÁUSULA QUINTA

Asimismo, las partes contratantes, se comprometen a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas y tecnológicas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

### CLÁUSULA SEXTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios, diplomados o congresos de carácter académico y/o tecnológico, que ofrezcan cada una de ellas.

### CLÁUSULA SÉPTIMA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes y/o profesionales, en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.



## CLÁUSULA OCTAVA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

## CLÁUSULA NOVENA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

## CLÁUSULA DÉCIMA

Para facilitar la operación, supervisión y ejecución de los protocolos complementarios, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas partes en proporción a sus aportaciones.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

Queda expresamente convenido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y las de los instrumentos derivados, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario, con objeto de que "LA UNIVERSIDAD" y "CHILETIC" las puedan utilizar sólo para sus respectivas actividades.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con su empleador, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia funcionaria, laboral y de seguridad social, según corresponda, y en ningún caso serán consideradas como empleadores solidarios o subsidiarios.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, en todo o parte, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

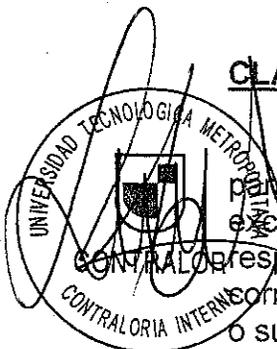
Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las partes de común acuerdo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término anticipadamente, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada a domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretende poner término, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en el mismo instrumento.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

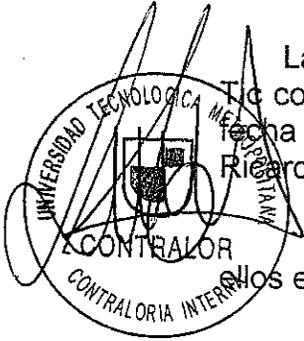


**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**

La personería de don **Luis Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **Luis Felipe Bravo Erazo** para representar a la Chile Tic consta de Acta de Asamblea Extraordinaria, reducida a Escritura Pública con fecha veintidós de enero de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Ricardo San Martín.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**LUIS FELIPE BRAVO ERAZO  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
CHILE TIC**



**LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**

